



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY
1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: FRANCISCO LEON FRANCO GUTIÉRREZ
Demandado: PORVENIR S.A.
Radicado: 05001310500820190053700
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; en concordancia con los Acuerdos PCSJA20-11567 y CSAJANTA20-M01 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, se observa que la respuesta a la demanda fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la empresa demandada, a las doctoras BEATRIZ LALINDE GOMEZ (apoderada principal) y DANIELA PELAEZ RODA (apoderada sustituta), abogadas en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 15.530 y 324.125, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), se señala como fecha, el día VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 111 fijados en la Secretaría del Despacho el día 19 DE NOV. DE 2020 a las 8 a.m. La Secretaria  MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA
--